



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 308-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 13 NOV 2018

VISTO:

El Memorandum N° 477-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 05 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, mediante el cual dispone la emisión del instrumento resolutivo que declara procedente **OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, SOLICITADO POR EL SEÑOR EUSEBIO CONCORI JAPURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 3357-2018, el Señor **EUSEBIO CONCORI JAPURA**, servidor nombrado de carrera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, con nivel Remunerativo STC, solicita el pago de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, petición que formula por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fuera **Don FELICIANO CONCORI POLLOQUERI**, acaecido el día 01 de Junio del Presente año, en la Ciudad de Puno, conforme se desprende del Acta de Defunción emitida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

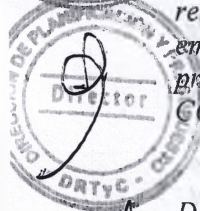
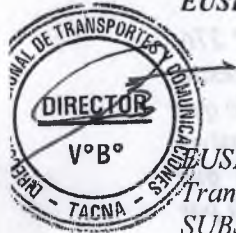
Que, mediante el Informe N° 471-2018-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA, la Dirección de Administración de administración, remite el Informe N° 537-2018-UP-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA, de la Unidad de Personal quien adjunta el Informe Técnico N° 120-2018-rem-UP-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA y Memorandum N° 117-32018-DPP-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto quien certifica la disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento, solicitada por el Señor **EUSEBIO CONCORI JAPURA**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 98-2018-rem-UP-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitida por la Unidad de Personal de Remuneraciones, concluye el Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo que le corresponde al Señor **EUSEBIO CONCORI JAPURA**, es por el monto de dos remuneraciones totales y tomando en consideración que su remuneración total asciende a un monto de Quinientos Sesenta y Cinto con 05/100 soles (S/. 365.05), el subsidio se calcula por un monto de Mil Ciento Treinta con 10/100 soles (S/. 1,130.10); de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Memorandum N° 117-2018-DPP-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto, el certifica la existencia de recursos presupuestales suficientes para el pago de subsidio por fallecimiento a favor del Servidor **EUSEBIO CONCORI JAPURA**, debiendo afectarse a la siguiente cadena del gasto:

CATEGORIA DE GASTO:	9002 Asignaciones Presupuestales que No resultan en Producto.
ACT/COMP.	: 5000991 Obligaciones previsionales.
META	: 012 Obligaciones previsionales.
FUENTE DE FINANC.	: 2 Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR	: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto – Personal Activo.
MONTO	: S/. 1,130.10

Que, mediante el Informe N° 1090-2018-OAJ.DRTC.T/G.R.TACNA, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa en su análisis legal, que de lo pretendido resulta procedente, toda vez que se cuenta con el amparo legal establecido en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 308 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 13 NOV 2018

Que, el capítulo XI del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece una serie de beneficios de bienestar e incentivos, entre los que se encuentra el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR O FAMILIAR DIRECTO**, regulado en el artículo 144 y el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, regulado en el artículo 145 del Reglamento en mención.

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (literal j).

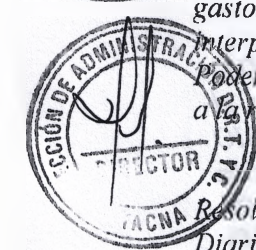
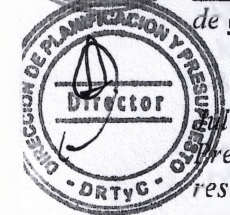
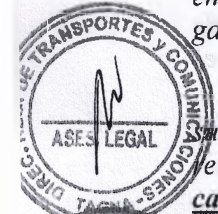
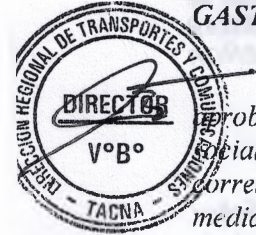
Que, el artículo 144° del Reglamento en mención, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o **padres**, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.

Que, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R./TACNA de fecha 16 de Julio del 2010 en el Artículo Primero ordena a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio en régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total.

Que, según lo precisado por el Tribunal de Servicio Civil, con Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Junio del 2011, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de los subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios prestados al Estado. En consecuencia, corresponde el pago de las dos remuneraciones totales.

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 1090-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe Técnico N° 98-2018-rem-UP-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitida por la Unidad de Personal de Remuneraciones e Memorándum N° 117-32018-DPP-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, estando el Memorándum N° 477-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley N°. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Leyes N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, N° 28013, N° 28161 y N° 28926; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ordenanza Regional N°. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N°





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 308 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 13 NOV 2018

476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ABONAR A FAVOR DEL SEÑOR EUSEBIO CONCORI JAPURA, el importe de Mil Ciento Treinta con 10/100 soles (S/.1,130.10), por concepto del **PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su Señor padre quien en vida fuera Don **FELICIANO CONCORI POLLOQUERI**, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución deberá afectarse a la siguiente cadena del gasto:

CATEGORIA DE GASTO:	9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto.
ACT/COMP.	: 5000991 Obligaciones previsionales.
META	: 012 Obligaciones previsionales.
FUENTE DE FINANC.	: 2 Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR	: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto – Personal Activo.
MONTO	: S/. 1,130.10

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la ejecución y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Gobierno Regional de Tacna, Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor **EUSEBIO CONCORI JAPURA**, en su domicilio, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272 , que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL